



Voto particular de la **Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández**, elaborado con fundamento en el artículo 73, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del expediente **RR.IP.3198/2019**, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, votado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Al respecto emito mi voto disidente, ya que no acompaño las razones consideradas por la mayoría del Pleno de este Instituto por los siguientes motivos:

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 51, fracción I, establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, tiene como atribución vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas.

En este sentido su deber es actuar con imparcialidad y objetividad, es decir, como Organismos sus actuaciones apuntarán a favorecer a la parte que le asista la razón sea al Sujeto Obligado, sea a la parte recurrente. Asimismo, ajustarán a los presupuestos de ley que serán aplicados al analizar cada caso concreto y resolver todos los hechos.

Así pues, en aquellos casos en los que el agravio esté encaminado a combatir que el Sujeto Obligado no proporcionó respuesta en los plazos establecidos en el artículo 212 de la Ley de la materia y de las constancias que obren en los expedientes y en el propio sistema INFOMEX se advierta que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta en los plazos, se apuntará a CONFIRMAR la existencia de la respuesta.



En este punto, cabe reiterar que se estará confirmando la existencia de una respuesta, más no el contenido de esta.

En tales consideraciones, se propone el cambio de sentido de "Ordena y Dar Vista" por "Confirmar".

Es a partir de los razonamientos vertidos que formulo el presente voto particular respecto de la determinación adoptada por la mayoría del Pleno de este instituto.

RESPETUOSAMENTE

MTRO. JORGE VALDÉS GÓMEZ¹
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS

¹ Con fundamento en el Acuerdo 0619/S0/03-04/2019, mediante el cual se delegan a las y los Coordinadores y personas titulares de la Subdirección de Proyectos, de cada una de las Ponencias, facultades para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado en Sesión Ordinaria del pleno de este Instituto el tres de abril de dos mil diecinueve.